



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 14 de marzo de 2024  
TR. N.º 0115-2024-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 14 de marzo de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N.º 0115-2024-CU-UNALM. - La Molina, 14 de marzo de 2024.**

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 610 del Reglamento General de la UNALM establece que: *“La Universidad Nacional Agraria La Molina apoya el establecimiento del seguro por accidentes para estudiantes, docentes y no docentes, en las condiciones que apruebe el Consejo Universitario”*; Que, mediante Resolución N.º 0149-2022-CU-UNALM, de fecha 18 de abril de 2022, se aprobó el nuevo monto de S/ 62.00 (sesenta y dos con 00/100 soles) por la prima semestral para los estudiantes de la Universidad Nacional Agraria La Molina por el seguro contra accidentes, a partir del semestre académico 2022-I; Que, habiéndose realizado el Contrato N.º 001-2024-UNALM con la empresa CHUBB PERÚ SA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS para la contratación del Servicio de Seguro contra Accidentes de Estudiantes de la UNALM, periodo 2024 – 2025, el cual asciende a un monto total de S/ 1,130,518.16 (Un Millón Ciento Treinta Mil Quinientos Dieciocho con 16/100 soles), lo que equivale a una prima semestral de S/48.00 (Cuarenta y Ocho con 00/100 soles) por alumno; Que, mediante Comunicación N.º 098/24 VR.AC., de fecha 11 de marzo de 2024, el vicerrector académico solicita la aprobación de la nueva prima semestral por alumno; Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 310 del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Aprobar el nuevo monto de S/ 48.00 (cuarenta y ocho y 00/100 soles) por la prima semestral a pagar por los estudiantes de la Universidad Nacional Agraria La Molina por el seguro contra accidentes, a partir del semestre académico 2024-I hasta el 2025-I. **ARTÍCULO 2.-** Encargar a la Dirección de Bienestar Universitario la supervisión en la contratación del presente seguro. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
  
SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCL,R,VRAC,DBU